

ORDENANZA N° 3227/23

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.-: PRORRÓGASE el plazo contemplado en el artículo 1° de la Ordenanza 3069/20 por el término de cuatro (4) años, por lo que caducará de pleno derecho el día 01 de diciembre de 2027.-

Artículo 2°.-: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el instrumento que a los efectos de la prórroga dispuesta en el art. 1° corresponda, estableciendo plazo, obras a incorporar y fijándose el canon que por Ord. General Tarifaria vigente corresponda – Art. 85°, con vista al Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo deliberante de Capilla del Monte a los 30 días del mes de noviembre del año 2023.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 223/23: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3227/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de noviembre de 2023.-

Capilla del Monte, 01 de diciembre de 2023.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de gobierno y Coord. Institucional

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal